

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-52

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA INSTRUIR A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES A COMPRAR LOS PRODUCTOS, ARTICULOS Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION PUBLICA INDUSTRIAS DE CIEGOS, PERSONAS MENTALMENTE RETARDADAS Y OTRAS PERSONAS INCAPACITADAS DE PUERTO RICO.

- POR CUANTO:** Es compromiso prioritario de este Gobierno el mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos.
- POR CUANTO:** Para desarrollarse de forma integral en la sociedad puertorriqueña de hoy, las personas con impedimentos necesitan de experiencias significativas en empleos remunerativos que complementen sus destrezas ocupacionales y definición profesional.
- POR CUANTO:** Es un hecho conocido, la falta de oportunidades de empleo para las personas con impedimentos y los problemas sociales derivados que afectan a estos ciudadanos de diversas edades y condiciones.
- POR CUANTO:** La corporación pública "Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico", en adelante la Corporación, fue creada mediante la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, con el objetivo de rehabilitar social y económicamente a las personas con impedimentos mediante la producción de artículos para la venta.
- POR CUANTO:** Esta Corporación manufactura mapas caseros e industriales, palos para mapas y otros artículos relacionados con la limpieza. La realización de esta labor, representa un escenario de experiencias de trabajo significativas para nuestros jóvenes con impedimentos físicos y mentales.
- POR CUANTO:** Las agencias de gobierno pueden hacer sus compras utilizando como recurso los beneficios que permite

la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", que las faculta a establecer mediante reglamento, el procedimiento para efectuar compras sin subasta pública cuando la compra se haga al Gobierno de los Estados Unidos de América, o de sus agencias e instrumentalidades, o de algún país extranjero o de departamentos, agencias, corporaciones cuasi públicas, sus subsidiarias y afiliadas, y cualquier otra instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los artículos que se produzcan, manufacturen o se ensamblen en Puerto Rico.

POR CUANTO: Al presente, la Administración de Servicios Generales compra directamente los productos de la Corporación para todas las agencias bajo su jurisdicción o que utilizan el almacén de la Administración.

POR CUANTO: Al hacer sus compras a la Corporación, la entidades gubernamentales no solo cooperan, sino que fortalecen significativamente un programa que resulta ser de vital importancia para las personas con impedimentos de Puerto Rico que se encuentren en vías de rehabilitación.

POR CUANTO: Los ingresos que generan los artículos producidos revierten en salarios y beneficios marginales para las personas con impedimentos empleados por la Corporación. Estos ingresos, también se utilizan para la compra de materiales y equipo especialmente diseñado para el uso y manejo de los empleados ciegos.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo los siguiente: